

OTRAS ENTIDADES**Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A**

Núm. 6.160/2016

NORMATIVA TARIFARIA PRECIOS 2017

Artículo 1º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos:

a) En el supuesto de las concesiones, los adquirentes de las unidades de enterramiento y de los derechos de uso, tratándose de su primera adquisición. En los casos de posteriores renovaciones de derechos de uso, tendrán dicha condición los titulares de los mismos.

b) En el resto de servicios el solicitante de los mismos.

Artículo 2º. Criterios capacidad económica en la aplicación de precios

1. Se establece una reducción del 100% en el precio en los siguientes supuestos:

a) Las inhumaciones de asistencia social previstas en el Capítulo IV del Título III del Reglamento de los Cementerios Municipales de Córdoba.

b) Las inhumaciones de cadáveres ejecutadas en cumplimiento de un Auto judicial y que tengan carácter benéfico.

c) Los traslados solicitados por los titulares de concesiones anteriores al año 2003, que no pudieron elegir la fila en su día, y que, como consecuencia de ello y al vencimiento de la concesión, optan por la renovación en un nicho más económico.

d) Los traslados procedentes de sepulturas en tierra a otras unidades de enterramiento. Asimismo se podrá permutar, antes de su vencimiento, la sepultura en tierra por nicho, según disponibilidad, manteniendo el vencimiento de la primera.

2. Se establece una reducción del 50% en el precio derivado del servicio de inhumación o cremación, prestado en el momento del fallecimiento, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de la primera inhumación y la unidad familiar a la que perteneció el fallecido tenga unos ingresos anuales inferiores al resultado de multiplicar el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples por el número de miembros mayores de 18 años. A estos efectos, se entiende por unidad familiar la definida en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Que el importe del precio no se encuentre cubierto por ninguna fórmula de aseguramiento privado.

c) Que se trate de adjudicaciones de cinco años.

La aplicación de la presente reducción tendrá carácter rogado y deberá solicitarse con posterioridad al pago del servicio y según modelo normalizado.

Junto al citado modelo ha de presentarse la siguiente documentación:

-Copia autenticada del libro de familia del fallecido o documento alternativo.

-Copia autenticada de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar.

-Declaración jurada de no estar el servicio cubierto por ninguna fórmula de aseguramiento.

Artículo 3º. Base imponible

La base imponible se determinará atendiendo a la diferente na-

turalidad de los servicios prestados y de las actividades realizadas, coincidiendo con los importes detallados en el Anexo I.

Artículo 4º. Cuota

El importe se determinará por aplicación de la tarifa contenida en el Anexo I de esta Ordenanza, a la que se añadirá la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte procedente.

Artículo 5º. Devengo

El devengo del precio se produce cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente oportuno, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente, salvo en los supuestos previstos en el punto 1º del artículo 2º, en párrafo 3º del artículo 7º y artículo 8º de la presente normativa.

Artículo 6º. Relaciones con el usuario

Las relaciones entre la empresa municipal de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba SA y el usuario se encuentran reguladas en el Reglamento de Cementerios Municipales de Córdoba y en las disposiciones de la presente Normativa, aplicándose en lo no previsto en los mismos, las normas técnicas que regulan este servicio.

Artículo 7º. Liquidación e ingreso

La petición de servicios se hará mediante solicitud normalizada a CECOSAM.

El precio se exigirá, con carácter general, y sin perjuicio del régimen convencional previsto en el artículo 8º, en régimen de autoliquidación, que deberá presentarse y abonar su importe de forma simultánea a la formulación de la solicitud. El abono del precio se realizará a través de cualquier medio de pago establecido por CECOSAM. No se realizará ningún servicio o actividad sin el pago previo del precio, salvo en los supuestos previstos en el punto 1º del artículo 2º, en el apartado siguiente de este artículo 7º y artículo 8º de la presente normativa.

El Ayuntamiento de Córdoba o cualquiera de sus entes instrumentales, asumirán la obligación de ingresar el importe total de la autoliquidación, cuando los acuerdos, pactos o convenios reguladores de relaciones laborales o funcionariales contemplen la gratuidad, total o parcial, de los servicios funerarios para su personal.

En este caso, será necesaria la previa presentación de la correspondiente solicitud en modelo normalizado por parte del usuario. De no concurrir las circunstancias previstas en dicho supuesto, se practicará por el Ayuntamiento de Córdoba la correspondiente liquidación.

Artículo 8º. Régimen convencional para empresas funerarias

1. Las empresas funerarias, mediante escrito dirigido a CECOSAM, podrán acogerse a un régimen convencional para facilitar la gestión y recaudación de los servicios prestados. En este caso el órgano gestor podrá exigir que se constituya a su favor, con carácter previo, aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución y por el importe que se considere necesario.

2. Cuando las empresas acogidas a este régimen soliciten el servicio en representación de los usuarios, los importes derivados de las autoliquidaciones correspondientes serán objeto de ingreso mediante remesa periódica a través de las entidades financieras, siguiéndose los procesos técnicos que en cada momento resulten aplicables.

Artículo 9º. Aplazamiento/fraccionamiento del pago

Para el fraccionamiento del pago de los servicios tarifados como precios y atendiendo a su situación financiera, Cecosam podrá establecer en cada momento uno de los siguientes procedimientos de aplazamiento:

a) Financiación a través de entidades financieras. Para ello la

empresa podrá acordar convenios con entidades financieras para la tramitación y concesión de créditos a los usuarios en las condiciones más favorables.

b) Financiación Propia. En el supuesto de que los servicios solicitados no estuvieran cubiertos por ninguna fórmula de aseguramiento, los usuarios en el momento de presentar la solicitud podrán solicitar el aplazamiento del pago por un máximo de 15 pagos.

No se aplicará el aplazamiento de pago para aquellos servicios (cremación, incineración, tanatorio, traslados exterior...) en los que el cadáver, restos o cenizas no permanezcan depositados en alguna de las unidades de enterramiento existentes en los cementerios de Córdoba.

Para acceder al aplazamiento del pago se deberán domiciliar los recibos y aportar los 20 dígitos bancarios de la cuenta bancaria en la que vaya a efectuarse el pago mediante fotocopia de cualquier documento bancario (Certificado, extracto, talón...)

En caso de impago de algún recibo se repercutirá los gastos de devolución, así como los devengados por la emisión de un nuevo recibo. Igualmente será penalizado con un incremento del 10% sobre el nominal del recibo no satisfecho. En caso de dos devoluciones CECOSAM reclamará la totalidad de la deuda, quedando facultada para la realización de cualquier acción de recuperación del servicio solicitado e impagado.

En ningún caso será objeto de aplazamiento o fraccionamiento el Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual deberá de abonarse en efectivo conforme al artículo 7º de esta normativa.

El derecho funerario objeto de lo solicitado cuando éste sea pagado de forma aplazada, sólo será efectivo cuando se haya terminado de pagar el último pago.

Córdoba, a 20 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Director Gerente de CECOSAM, José Antonio Romero Pérez.

PRECIOS 2017

21	INHUMACIONES	IMPORTE (SIN IVA).
2100006	APERTURA NICHOCOLUMBARIO	39,04
2100008	APERTURA BOSQUE DE LAS CENIZAS/JARDÍN DE LOS AROMAS	39,04
2100007	APERTURA SEPULTURA/PANTEON/CRIPTA	108,63
2140100	INHUMACION CADAVER NICHOC	220,03
2130101	INHUMACION CADAVER EN CRIPTA	336,34
2110100	INHUMACION CADAVER EN PANTEON	578,69
2120101	INHUMACION CADAVER EN SEPULTURA	234,10
2100009	INHUMACION RESTOS HOSPITALES Y FETOS EN FOSA COMÚN POR CAJA	101,43
2120202	INHUMACION RESTOS/CENIZAS NICHOCOLUMBARIO	187,26
2110202	INHUMACION RESTOS/CENIZAS PANTEON	411,51
2120200	INHUMACION RESTOS/CENIZAS COLUMBARIO EN PRADERA/PIRÁMIDE	187,26
2120203	INHUMACION RESTOS/CENIZAS CRIPTA	187,26
2120205	INHUMACION RESTOS/CENIZAS SEPULTURA 3/C	187,26
2120208	INHUMACIÓN CENIZAS BOSQUE DE LAS CENIZAS	91,50
2120209	INH. CENIZAS JARDIN DE LOS AROMAS CON PLACA Y GRABACIÓN INCLUIDA (1 AÑO)	133,50
2100014	PREPARACION 1 ESP. PANTEON	436,99
2100001	PREPARACION NICHOCOLUMBARIO/CRIPTA 1 RESTO	195,09
2100021	PREPARACION NICHOCOLUMBARIO/CRIPTA 2 O MAS RESTOS	269,06
2100002	PREPARACION SEPULTURA 1/C	195,09
2100003	PREPARACION SEPULTURA 3/C	468,18
2100010	REDUCCION DE RESTOS	67,27
2140102	REINHUMACION CADAVER	1.482,58
2140206	REINHUMACION RESTOS NICHOCOLUMBARIO	78,03
2110204	REINHUMACION RESTOS PANTEON (por espacio)	78,03
2120206	REINHUMACION RESTOS SEPULTURA POR ESPACIO	78,03
2120207	REINHUMACION RESTOS CRIPTA (por espacio)	78,03
2100012	CUSTODIA DE RESTOS EN EL DEPOSITO (por resto y 24 horas)	6,12
22	EXHUMACIONES	IMPORTE (SIN IVA).
2200005	EXHUMACION DE CADAVERES	2.340,93
2200001	EXHUMACION RESTOS NICHOCOLUMBARIO	195,09
2200004	EXHUMACION RESTOS PANTEONES	411,51
2200002	EXHUMACION RESTOS SEPULTURA 1/C	195,09
2200006	EXHUMACION RESTOS CRIPTA	195,09
2200003	EXHUMACION RESTOS SEPULTURA 3/C	312,12
24	INCINERACIONES	IMPORTE (SIN IVA).
2410000	CREMACION CADAVER URNA BASICA	427,71
2400004	INCINERACION FETOS/MIEMBROS	214,69
2400002	INCINERACION RESTOS URNA BASICA	357,79
2400003	INCINERACION RESTOS REDUCIDOS DE CAJA BASICA	286,23
SERVICIO ADMINISTRATIVO		
12	AUTORIZACIONES DE COLOCACION DE LAPIDA, OBRAS MENORES Y TRAMITES ADTVOS.	IMPORTE (SIN IVA).
1213000	EXPEDICIÓN TÍTULO DUPLICADO Y/O CERTIFICADOS	30,33
1212000	INSC/MODIF. BENEFICIARIO CONSANGUINIDAD, COTITULAR Y CLASULAS ADICIONALES	53,08
1215000	INSC/MODIF. BENEFICIARIO TERCEROS	104,08
1210001	MODIF. TITULOS INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD/AFINIDAD	106,14
1216000	MODIF. TITULOS INTER-VIVOS TERCEROS	208,12
1280000	MODIF. TITULOS MORTIS-CAUSA CONSANGUINIDAD/AFINIDAD	53,08
1290000	MODIFICACION TITULO MORTIS-CAUSA TERCEROS	242,63
1214000	TRAMITACION EXPEDIENTE CON DESISTIMIENTO	30,33
1240000	AUTORIZACION COLOCACION LAPIDA Y/O REPARACION DE NICHOCOLUMBARIO	33,23
1210000	AUTORIZACION COLOCACION LAPIDA Y/O REPARACION PANTEON/SEPULTURA/CRIPTA	91,00

PRODUCTOS Y SERVICIOS		IMPORTE	(SIN IVA)
00	ARCAS		
0000400	CAJA B RESTOS	74,90	
0000500	CAJA C RESTOS	37,46	
0000100	FERETRO RESTOS A	468,18	
0000200	FERETRO RESTOS B	156,05	
0000300	FERETRO RESTOS C	70,24	
01	URNAS		
0100200	URNA A	54,62	
0100300	URNA B	85,83	
0100100	URNA BASICA	0,00	
0100600	RELICARIO	50,93	
0100400	URNA BIODEGRADABLE	132,65	
0100500	URNA C	117,05	
02	BOLSAS		
0200000	BOLSAS RESTOS	3,99	
0200500	FUNDAS TRASLADO	93,64	
0200400	SUDARIO	31,21	
14	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
1400001	GRABACION BASICA COLUMBARIOS CENIZAS	80,71	
1400002	GRABACION BASICA MONOLITO URNAS PRADERA	53,81	
1400003	TIRA GRANITO GRABACION Y COLOCACION EN ESTELAS Y MURO RECUERDO	100,98	
1400004	SERVICIO ORNAMENTACIO Y LIMPIEZA	7,80	
1400006	RECOLOCACION DE LAPIDAS CRIPTAS Y SEPULTURAS	77,97	
1400005	RECOLOCACION DE LAPIDAS NICHOS/COLUMBARIOS	37,91	
	SALAS		
11	SALAS		
1100005	DEPOSITO DE CADAVER	62,42	
1100003	SALA PREPARACION MORTUORIA	138,57	
1100004	TANATOSALA HASTA 36 HORAS	279,44	
1100007	UTILIZACION DE SALA DE CULTO O ACTOS EN EL EXTERIOR	31,21	
1100008	TANATOSALA SUPLEMENTOS DE 12 HORAS	137,96	